CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL COMANDO DE INSTITUTOS NAVALES DE ENSEÑANZA (CINAE) Y EL CENTRO DE ARMADORES FLUVIALES Y MARÍTIMOS (CAFyM).

PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL "CURSO DE COCINA NAVAL"

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis, en virtud del Convenio Marco de Cooperación suscrito entre la Armada Paraguaya y el Centro de Armadores Fluviales y Marítimos (CAFyM), conforme a la Resolución N° 06 de fecha 06 de enero de 2016 del Ministerio de Defensa Nacional, comparecen por una parte el COMANDO DE INSTITUTOS NAVALES DE ENSEÑANZA – Escuela Náutica de la Armada (CINAE-ENA), dependiente de la Armada Paraguaya, representado en este acto por el CALTE Wenceslao Ever Ibarrola Pérez, en su carácter de Director, y el Cap F DEM Arnaldo Gabriel García González, en su carácter de Sub-Director; y por la otra parte el CENTRO DE ARMADORES FLUVIALES Y MARÍTIMOS (CAFyM), representado por el Sr. Bernd Gunther Grimm, en su carácter de Presidente, y el Sr. Jaime Barnett Wallace Reid, en su carácter de Director Secretario, quienes en adelante podrán denominarse conjuntamente LAS PARTES.
LAS PARTES acuerdan celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL "CURSO DE COCINA NAVAL", conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones de cooperación entre LAS PARTES para la implementación, desarrollo y ejecución conjunta del "Curso de COCINA NAVAL", a ser impartido en las instalaciones del CINAE-ENA.

El curso tendrá como finalidad fortalecer la formación técnica de cocineros navales, permitiendo formar profesionales capacitados para planificar, preparar y servir alimentos de alta calidad a bordo de unidades mercantes.

SEGUNDA: ESTRUCTURA ACADÉMICA Y METODOLOGÍA

El curso tendrá las siguientes características generales:

- Carga horaria: 40 (cuarenta) horas cátedra, que incluye módulo de PBIP, Legislación Fluvial y Marítima, Nomenclatura Naval y Faenas Marineras
- Modalidad: 100% práctica y presencial
- Capacidad del curso: hasta 50 alumnos

TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

CAFyM se compromete a:

- Administrar la planificación operativa del curso en coordinación con el CINAE;
- Promocionar la realización del curso en el ámbito de sus asociados;
- Facilitar la lista de inscriptos para la realización del curso.

- Coordinar con el MTESS (Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social) y el SNPP (Servicio Nacional de Promoción Profesional) todo lo concerniente a los requisitos previos para este curso.

CINAE-ENA se compromete a:

- Proporcionar el espacio físico, infraestructura y servicios básicos necesarios para el desarrollo del curso.
- Integrar el curso dentro de su planificación académica.
- Establecer los procedimientos administrativos, académicos y otros específicos para el buen desenvolvimiento del curso.
- Otorgar a quienes hayan culminado satisfactoriamente los certificados correspondientes, expedidos por la Escuela Náutica de la Armada (ENA).

CUARTA: RÉGIMEN ECONÓMICO

Por cada alumno inscripto en el "Curso Cocina Naval", el Centro de Armadores Fluviales y Marítimos abonará al Comando de Institutos Navales de Enseñanza – Escuela Náutica de la Armada, en concepto de arancel institucional, la suma total de **15 (quince) jornales mínimos**.

Los montos indicados se encuentran referenciados al valor del jornal mínimo legal vigente al momento de la firma del presente convenio. En caso de modificación del jornal mínimo legal, los importes serán automáticamente actualizados en igual proporción.

El pago correspondiente será realizado por el CAFyM al CINAE-ENA conforme al listado oficial de alumnos inscriptos en cada edición del curso, dentro del plazo y modalidad que LAS PARTES acuerden administrativamente.

QUINTA: REQUISITOS DE INGRESO

Los postulantes deberán:

- Presentar certificado de haber concluido el Curso de Cocina en el SNPP
- Cumplir con los demás requisitos administrativos establecidos por CINAE-ENA.

SEXTA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma.

Cualquiera de LAS PARTES podrá solicitar la rescisión anticipada mediante notificación escrita con un plazo mínimo de noventa (90) días.

SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente convenio será resuelta en primera instancia mediante acuerdo directo entre LAS PARTES.

OCTAVA: RATIFICACIÓN

LAS PARTES manifiestan su conformidad con todas las cláusulas del presente convenio, el cual se firma en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

CALTE Wenceslao Ever Ibarrola Pérez
Director ENA

Bernd Gunther Grimm
Presidente CAFyM

Arnaldo Gabriel García González
Cap F DEM - Sub-Director ENA

Jaime Barnett Wallace Reid
Director Secretario CAFyM